



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONVENIO PARA EL USO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 138KV JULIACA – AZÁNGARO) PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA

ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES

Y

LA EMPRESA RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio para el uso de infraestructura eléctrica (Línea de Transmisión en 138kv Juliaca – Azángaro) para instalación de fibra óptica que celebran, de una parte, el FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL, con RUC N° 20514935590, señalando domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria Técnica del FITEL, señora NORA GINA DEL PILAR TEJADA VIDAL, identificada con DNI N° 08782351, según la Resolución Ministerial N° 166-2009-MTC/01, a quien en adelante se le denominará FITEL; y, de otra parte la empresa RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., con RUC N° 20504645046, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522 piso 11, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. CARLOS ARIEL NARANJO VALENCIA, identificado con Carné de Extranjería N° 000156763, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11393349, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará REP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

1.1 El FITEL es un fondo adscrito al sector transportes y comunicaciones, destinado a la provisión del acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, entendiéndose como tal el acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

Los objetivos del FITEL son:

- a) Reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- b) Promover el desarrollo social y económico de las áreas rurales y lugares de preferente interés social, procurando el acceso a servicios de telecomunicaciones y la capacitación de la población en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- c) Incentivar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares de preferente interés social.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

1.2 REP, es una empresa de transmisión eléctrica, que se constituyó para explotar, operar y efectuar el mantenimiento de la infraestructura eléctrica de los sistemas concesionados por el Estado Peruano.

REP suscribió el Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión ETECEN -ETESUR con fecha 5 de septiembre del 2002, a través del cual recibió los derechos para la explotación de los sistemas de transmisión de energía eléctrica a cargo de ETECEN-ETESUR por el plazo de 30 años.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.10.3 del Contrato de Concesión de REP, es factible utilizar la infraestructura de transmisión eléctrica para prestar servicios de telecomunicaciones, sean éstos prestados por la Sociedad Concesionaria, o sus empresas vinculadas, o por terceros.

1.3 Mediante Oficio N° 527-2007-ST-FITEL-MTC, el FITEL solicitó a REP el uso de la Línea de Transmisión en 138kV Juliaca – Azángaro para el soporte, implementación y desarrollo del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

En adelante las siguientes palabras utilizadas con mayúscula en el Contrato tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

Empresa Adjudicataria	Empresa operadora de servicios públicos de telecomunicaciones ganadora del Concurso Público llevado a cabo por el FITEL para la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán"
Cable de Fibras Ópticas	Cable de Fibra Óptica tipo ADSS instalado por la Empresa Adjudicataria en la Infraestructura de la Línea de Transmisión en 138kV Juliaca-Azángaro.
Línea de Transmisión en 138kV Juliaca-Azángaro	Línea de transmisión en 138kV, concesionada por el Estado a REP, de 78km de longitud que une las subestaciones Azángaro y Juliaca.
Contrato	Contrato que suscribirán REP y la Empresa Adjudicataria para la instalación, operación y mantenimiento del Cable de Fibras Ópticas.
Bases	Bases del Concurso Público para la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán".
Concurso Público	Concurso público llevado a cabo por PROINVERSIÓN por encargo del FITEL con la finalidad de seleccionar a una empresa concesionaria de servicios públicos de





PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

telecomunicaciones para la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán"

Fecha de Cierre

Es la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento a suscribirse entre FITEL y la Empresa Adjudicataria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 REP se compromete a autorizar a FITEL el uso de la infraestructura de la Línea de transmisión en 138kV Juliaca - Azángaro para la implementación y desarrollo del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán", de acuerdo a lo establecido en el Contrato..
- 3.2 Por su parte, el FITEL en relación a lo indicado en el numeral anterior se compromete por parte de la Empresa Adjudicataria a cumplir con los objetivos de acceso a los servicios de telecomunicaciones; promoción del desarrollo social y económico en las comunidades donde se desarrollará el Proyecto; de conformidad con sus objetivos descritos por ésta en la cláusula primera del presente Convenio.
- 3.3 Para la ejecución del Proyecto, FITEL contratará a través de un Concurso Público, a la Empresa Adjudicataria, la que se sujetará a los requisitos técnicos establecidos en el Contrato (sólo para el tramo Juliaca – Azángaro) y los que estime pertinente FITEL. La Empresa Adjudicataria se encargará de la implementación y mantenimiento del Proyecto.
- 3.4 Por su parte, FITEL se compromete a establecer en las bases del correspondiente Concurso Público, la obligación de la Empresa Adjudicataria de cumplir con los procedimientos y condiciones de uso establecidas por REP para el acceso y uso de la infraestructura eléctrica que se empleará para el tendido de la fibra óptica en la línea de transmisión en 138kV Juliaca-Azángaro, así como incluir en las Bases de dicho Concurso, el Contrato donde consten las especificaciones técnicas, procedimientos y demás derechos y obligaciones de las partes durante la instalación y operación de la fibra óptica. El Contrato deberá ser firmado por la empresa adjudicataria en la Fecha de Cierre.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL FITEL

En el marco del presente Convenio, el FITEL se obliga a:

- 4.1 Exigir en las Bases del Concurso Público que la Empresa Adjudicataria deberá suscribir el Contrato con REP, en el que se estipulen las condiciones que se deberán cumplir durante el montaje, operación y mantenimiento del cable de fibra óptica.
- 4.2 Exigir en las Bases del Concurso Público que la Empresa Adjudicataria proveerá los servicios de telecomunicaciones, a favor de aquellas comunidades comprendidas en el tramo Juliaca-Azángaro, en el marco de lo establecido en el presente Convenio.
- 4.3 Exigir en las Bases del Concurso Público, que la empresa adjudicataria entregará a REP dos (2) pares de fibra óptica, en el tramo Juliaca – Azángaro, sin ninguna restricción, para uso de REP o de las empresas de telecomunicaciones del grupo ISA.








PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- 4.4 Exigir en las Bases del Concurso Público que la Empresa Adjudicataria deberá contratar para la instalación, operación y mantenimiento de la fibra óptica a implementarse en la infraestructura de REP a una empresa que cuente con la experiencia en montaje, administración, operación y mantenimiento de redes de fibra ópticas instaladas en líneas de transmisión de alta y muy alta tensión.
- 4.5 Aprobar el proyecto del Contrato elaborado por REP, el que será parte integrante de las Bases de dicho Concurso.
- 4.6 Exigir en las Bases del Concurso Público, que la empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad respecto de la solicitud, obtención y mantenimiento de la vigencia de cualquier permiso, licencia, autorización para la implementación o continuación del proyecto y prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones vinculados al Proyecto.
- 4.7 Exigir en las Bases del Concurso Público que la empresa adjudicataria asumirá frente a REP la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a la infraestructura brindada por REP a sus servicios de transmisión eléctrica y/o bienes, por actos y/u omisiones derivados de la ejecución del Proyecto, asimismo mantendrá indemne a REP de cualquier daño o perjuicio que se le pudiera ocasionar por la instalación, mantenimiento y/o operación de la fibra óptica, incluyendo el daño emergente, lucro cesante, compensaciones por norma técnica de calidad, multas, penalidades.
-  4.8 Exigir en las Bases del Concurso Público, que la empresa adjudicataria adoptará las medidas necesarias para el adecuado uso de la infraestructura eléctrica que soportará a la red de telecomunicaciones.
- 4.9 El Contrato a ser aprobado por FITEL incluirá las cláusulas referidas a los espacios y las condiciones de coubicación de equipos de comunicación, las que previamente serán definidas por REP.
-  4.10 Exigir en las Bases del Concurso Público que la empresa adjudicataria se encuentra prohibida de subarrendar, dar en uso, usufructuar o disponer de la infraestructura que REP le dará en uso, en el marco del presente Convenio .
- 4.11 Exigir en las Bases del Concurso Público que la empresa adjudicataria asuma la totalidad de los costos distintos a las facilidades de infraestructura que REP pueda brindar a dicha empresa para que logre los objetivos específicos detallados en la Cláusula Tercera, lo que incluye cualquier costo que provenga de las servidumbres.
-  4.12 Exigir en las Bases del Concurso Público que la empresa adjudicataria al realizar actividades de operación y mantenimiento sobre la infraestructura instalada de REP, deberá cumplir con los procedimientos y medidas de seguridad que REP determine en el contrato, con la mayor diligencia y disposición y tomando las máximas precauciones a efectos de no dañar los bienes de propiedad de REP y/o los servicios prestados por ésta.
- 4.13 Exigir en las Bases del Concurso Público que la empresa adjudicataria será responsable de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado a terceros y a REP





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

para la implementación y puesta en marcha del Proyecto, debiendo precisarse que en el Contrato se establecerán las garantías y pólizas requeridas por REP.

- 4.14 Establecer en las Bases la obligación de la empresa adjudicataria de la buena pro de otorgar al Estado y sin costo, la reserva de capacidad de telecomunicaciones para el Estado equivalente al veinte por ciento (20%) de la capacidad instalada. El detalle de las condiciones en que se entregará esta reserva de capacidad se incluirá en el Contrato y corresponderán a las condiciones establecidas para REP en su Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión ETECEN – ETESUR.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE REP

En el marco del presente Convenio, REP se obliga a:

- 5.1 Permitir a la Empresa Adjudicataria la instalación del Cable de Fibra Óptica en la infraestructura de la Línea de Transmisión en 138kV Juliaca-Azángaro, con la finalidad de proveer de conectividad a las comunidades comprendidas en el tramo Juliaca - Azángaro.
- 5.2 Suscribir con la empresa adjudicataria el Contrato en el que se estipule las condiciones que se deberán cumplir durante la implementación y operación de la infraestructura de telecomunicaciones.
- 5.3 Permitir y/o facilitar a FITEL realizar una visita a los lugares donde se encuentra la infraestructura de transmisión eléctrica a ser brindada por REP, así como a los espacios que serán brindados a la empresa adjudicataria para efectos de la coubicación, con la finalidad que FITEL tenga un estado actual de las mismas que permita exigir al operador la conservación de la infraestructura en las mismas condiciones que fuera entregada a la firma del presente Convenio.
- 5.4 En caso de sustitución de la Empresa Adjudicataria que suscribió el Contrato de Financiamiento con el FITEL, sin que haya finalizado la vigencia del presente Convenio las partes acuerdan que los términos de este Convenio continuarán vigentes y surtirán sus efectos en todos sus extremos frente a la nueva Empresa Adjudicataria y REP firmará un nuevo contrato con la nueva empresa adjudicataria, salvo que exista causa razonable para que REP se niegue a la suscripción de un nuevo contrato.
- 5.5 Dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio REP comunicará al FITEL la disponibilidad de espacios y condiciones para la coubicación de los equipos de comunicación que deberán ser instalados por la empresa adjudicataria que prestará servicios públicos de telecomunicaciones en el marco del presente Convenio. Los espacios a otorgarse estarán dentro de los límites de la subestación Juliaca y la subestación Azángaro
- 5.6 Mantener los espacios y condiciones señalados en el literal anterior hasta la finalización del contrato de concesión de la Empresa Adjudicataria o hasta la finalización de la concesión de REP, lo que ocurra primero, salvo que por necesidad técnica REP requiera utilizar dichos espacios, en éste último caso REP asignará otros espacios similares a la Empresa Adjudicataria y asumirá los costos del traslado de equipos de comunicación a los nuevos espacios.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- 5.7 REP exigirá a la empresa adjudicataria el cumplimiento de sus procedimientos para efecto de los trabajos de Operación y Mantenimiento. Los programas de mantenimiento y los contratistas encargados de los mismos deberán ser previamente aprobados por REP. Los procedimientos para la Operación y Mantenimiento serán parte de un Anexo del Contrato, sin embargo podrán ser modificados por REP, si por razones técnicas se requiere adecuar los mismos durante el periodo de la Concesión de Infraestructura de Transmisión Eléctrica.
- 5.8 REP asumirá los costos de operación y mantenimiento de los dos (02) pares de fibra óptica que utilizará para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que pretenda brindar, sea directamente o a través de las empresas de telecomunicaciones del grupo ISA.

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de la elaboración de las Bases del concurso público de ofertas para elegir a la Empresa Adjudicataria para el tramo Juliaca – Azángaro, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- 6.1 La Línea de Transmisión en 138kV Juliaca-Azángaro está concesionada a REP, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dicha línea es simple terna, tiene 78km de longitud, sus estructuras son metálicas y fue puesta en servicio en el año 1990.
- 6.2 El montaje y operación del Cable de Fibras Ópticas es de responsabilidad de la Empresa Adjudicataria.
- 6.3 El Cable de Fibras Ópticas a ser montado por la Empresa Adjudicataria será un cable tipo ADSS.
- 6.4 En el recorrido Juliaca - Azángaro existirán nodos en los que se ubicarán equipos de comunicaciones, que permitirán, mediante enlaces inalámbricos, brindar servicios de comunicaciones a centros poblados que se encuentren en una distancia de aproximadamente 80Km. del tendido de la fibra óptica. Cualquier construcción necesaria para la instalación de nodos no podrá ser efectuada dentro del área de influencia de la faja de servidumbre de la línea de transmisión.
- 6.5 En el contrato a suscribirse entre la Empresa Adjudicataria y REP se detallarán las condiciones de los espacios de ubicación de equipos de comunicaciones que serán instaladas por dicha Empresa.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LA FIBRA ÓPTICA

El Cable de Fibra Óptica y los respectivos equipos que servirán para brindar los servicios de telecomunicaciones a las comunidades de las áreas rurales y de preferente interés social en el entorno del tramo Juliaca – Azángaro son de propiedad de la Empresa Adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- 8.1 REP no asumirá responsabilidad respecto de hechos u omisiones derivados del uso o mantenimiento de la infraestructura de la Línea de Transmisión en 138kV Juliaca-Azángaro. Asimismo, REP no será responsable si por causa del mantenimiento de las líneas, de problemas relacionados a las servidumbres o por hechos fortuitos y/o de fuerza mayor se afecten los servicios de telecomunicaciones,
- 8.2 La Empresa Adjudicataria y REP deberán asumir los costos por la operación y mantenimiento preventivo y correctivo del cable y las fibras en las proporciones de asignación de pares correspondiente.
- 8.3 La Empresa Adjudicataria deberá contratar a precios de mercado, los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del cable de fibras, de acuerdo a las mejores practicas de la industria y a los requerimientos técnicos mínimos solicitados por REP, o la empresa de telecomunicaciones del Grupo ISA, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, los mismos que serán detallados en el contrato a suscribir con la Empresa Adjudicataria, y que deberán contener como mínimo, los niveles de servicio y penalizaciones respectivas, para la atención de eventos que afecten o no la continuidad de la fibra o el funcionamiento de los equipos conectados a las fibras. REP o la empresa de telecomunicaciones del Grupo ISA, deberán aprobar dicha contratación, en aras de garantizar la prestación de los servicios, tanto de transmisión eléctrica como los de transporte de telecomunicaciones.

CLÁUSULA NOVENA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LAS PARTES

A fin de establecer las relaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del presente Convenio, las partes designan como sus respectivos interlocutores a:

- Por el FITEL: El Secretario Técnico del FITEL.
- Por REP: El Gerente de Transmisión de REP



CLÁUSULA DECIMO: MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado con el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.
- 10.2 Si en la ejecución del presente Convenio se detectaran vacíos relacionados con las obligaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 10.3 Los funcionarios facultados para suscribir las Adendas serán, en representación de REP su Gerente General y en representación de FITEL, su Secretario Técnico.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su vocación de permanencia en la relación de colaboración y cooperación que se inicia con el presente Convenio, así como la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución de los mismos.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

En tal sentido, ambas partes declaran su conformidad en resolver cualquier controversia en primera instancia a través del trato directo. En caso subsistiese alguna divergencia o conflicto surgidos por la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase al árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra parte. El laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. Los costos del Arbitraje serán cubiertos por la Parte vencida, exceptuándose los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción entre ambas partes y regirá hasta la culminación de la vigencia de las Concesiones de REP o de la Empresa Adjudicataria, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, la parte afectada podrá requerir a su contraparte el cumplimiento de la misma, otorgándole para ello un plazo máximo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que el mismo quede resuelto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior REP se reserva el derecho de resolver el presente Convenio y el Contrato en caso que la empresa Adjudicataria ocasione perjuicios a REP que afecten gravemente la operación normal de la Línea de Transmisión, según se establecerá en el Contrato



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes reconocen al presente Convenio el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.

En tal sentido, las partes dejan constancia expresa de que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE REP

De ser el caso que REP decida instalar un cable de fibra óptica en sus líneas de transmisión entre las subestaciones de Juliaca – Azángaro antes que se haya realizado la presentación del Sobre 1 en PROINVERSIÓN, de acuerdo al Cronograma del Concurso Público para la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán", lo establecido en el presente Convenio para el uso de esta línea por parte del FITEL quedará sin efecto.

Para que opere dicha condición, REP previamente deberá presentar al FITEL el Acuerdo de su Directorio, mediante el cual aprueba realizar la inversión para la instalación de la fibra óptica en el tramo Juliaca – Azángaro y comunicará a FITEL su cronograma de implementación a efectos que dichos plazos concuerden con los plazos de ejecución del citado Proyecto. Asimismo, REP, a través de las empresas de telecomunicaciones del Grupo ISA, se compromete a vender o arrendar a la Empresa Adjudicataria los servicios de transporte de telecomunicaciones en el tramo "Juliaca – Azángaro", de acuerdo a las tarifas de mercado, con la finalidad garantizar la sostenibilidad del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural Juliaca – San Gabán".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio marco de colaboración y cooperación interinstitucional en dos originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **31** días del mes de **agosto** del año dos mil nueve.



Nora G. Vidal
Por FITEL

Eco. Nora Gina del Pilar Tejada Vidal
Secretaria Técnica
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

Por REP

Carlos A. Valencia

CARLOS A. NARANJO VALENCIA
Gerente General
REP

mp

[Handwritten mark]